

ORDENANZA N.º 1086.-

9/948.-

La Plata, setiembre 29 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1086.

Art. 1.º).- Autorízase al D.E., a invertir hasta la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.00 m/n), para la construcción de un refugio con techo de dos aguas, abierto en ambos costados, con asientos de cementos, para peatones, de las siguientes dimensiones: 2 metros de alto por dos metros de ancho y 3 metros de largo, en la intersección de las calles 13 y 32.-

Art. 2.º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo III, Inciso 3.º, Item 1.º del Presupuesto en Vigencia.-

Art. 3.º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P/ UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, octubre 4 de 1948.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Luis P. Pérez Duprat- Secretario de Hacienda.-

C.R.-

A. Páncera
ANTONIO PÁNCERA
OFICIAL MAYOR

